

Resolución Jefatural

VISTOS:

El Memorando Nº D00637-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAREQ del 11 de agosto 2022 emitido por la Unidad Territorial Arequipa (1), Memorando N° D0001038-2022-MIDIS/PNAEQW-USME de fecha 22 de agosto de 2022, emitido por la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación (2), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decretos Supremos N° 006-2014-MIDIS, N° 004-2015-MIDIS y N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas, disponiéndose posteriormente que, de forma progresiva, atenderá a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007, emitida por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales de Tesorería, así como las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras, Directiva que tiene carácter permanente;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 del 21 de enero de 2011, mediante la cual se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF.77/15, dispone que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados; asimismo dispone en el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10°, que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la Administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución:



Que, mediante Resolución Jefatural N° D000002-2022-MIDIS/PNAEQW-UA del 10 de enero de 2022, se aprobó la "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO DE CAJA CHICA EN EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA" con código DIR 013-PNAEQW-UA, Versión N° 08; disponiendo en el literal a) del subnumeral 9.2.1 del numeral 9.2, que el tarifario por movilidad de las unidades territoriales se aprueba mediante Resolución Jefatural emitida por la Unidad de Administración;

Que, mediante documento del visto (1), el Jefe de la Unidad Territorial Arequipa remite a la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación el tarifario actualizado, validando y aprobando los montos asignados para verificación de las rutas;

Que, mediante documento del visto (2), la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, considera pertinente la actualización del tarifario para la Unidad Territorial Arequipa al haber verificado las rutas encontrándolas conforme, por lo que se debe continuar con el trámite correspondiente;

Que, en ese sentido, resulta procedente emitir el acto resolutivo aprobando la actualización del Tarifario por movilidad de la Unidad Territorial Arequipa;

Con los vistos de la Unidad Territorial de Arequipa, Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, Coordinación de Tesorería y Coordinación de Contabilidad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

De conformidad con la Norma General de Tesorería NGT-06 "Uso del Fondo Fijo para Caja Chica", aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y Ley de Presupuesto Público N°31365 aprueba el presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la actualización del Tarifario por movilidad de la Unidad Territorial de Arequipa.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Territorial Arequipa, Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, Coordinación de Contabilidad y Coordinación de Tesorería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

